



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, diez de marzo  
Del año dos mil veintiuno

**Resolución Administrativa Nro. 0197 - 2021- CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **YERSON JESUS HIDALGO TAQUIRI**, Especialista Judicial de Audiencias de Juzgado (e) adscrito al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa Nro. 186-2021-CED-CSJJU/PJ
- Informe Nro. 092-2021-ABP-CSJJU.

**VISTOS:** Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

**Primero.** -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por salud por resultado positivo de la prueba molecular CORONAVIRUS-SARS-COV-2, desde el 07/03/2021 al 20/03/2021. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.** - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: "Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos : c) Por enfermedad, con o sin goce de haber", asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: "Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)".

**Quinto.** - Del certificado médico se advierte que ha sido otorgando el descanso medico absoluto, el día 05 de marzo del 2021, por 14 días, por ende el descanso medico es desde el 05/03/2021 al 18/03/2021, y no como indebidamente solicita el servidor hasta el 20/03/2021, asimismo del informe social se advierte que no hace tal precisión, por se hace necesario haga tal precisión, así como señale a partir de qué fecha es el subsidio del servidor.

**Sexto.** - Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

1. **DISPONER** que la **Lic. EVANOF BERRIOS CORDOVA CUMPLA** con **ELEVAR el informe social del servidor YERSON JESUS HIDALGO TAQUIRI**, Especialista Judicial de Audiencias de Juzgado (e) adscrito al Módulo Penal Central de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir de qué fecha es el subsidio. **NOTIFIQUESE.**